



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



Oxapampa, 29 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Las observaciones realizado por el Registrador de la SUNARP al Título presentado N° 2019-02797962, el Informe N° 110-2019-MPO/GI/DPUyR/SPSFLU, emitido por el Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano, el Informe N° 036-2019-MPO-GI/PDUyR del Departamento de Planificación Urbano y Rural, Informe N° 048-2020-GI-MPO de Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 038-2020-OAJ-MPO de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 037-2020-MPO-ZBRC/GEMU de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional de Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autoridad Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Así mismo en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 178-2009-MPO;

Que, de acuerdo al Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, del 24 de diciembre del 2016, la aprobación de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



los Planos de Desarrollo Urbano, son de competencia de las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, se encuentra de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO y Consolidación Urbana;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del Artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su Inciso 3.1. establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de la formalización, el registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2006-MPO, del 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la Partida Registral P.E. N° 11010006 del Registro de predios de la Zona Registral VIII Oficina La Merced, el Plano de Modificación Perimétrico del Centro Poblado Oxapampa, Sector Centro, Ubicado en el Distrito y provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco, aprobándose el Plano de Trazado y Lotización correspondiente, signado con código PTL-2006, láminas 1/2 y 2/2; por un área de 450 355.16 m2 y un Perímetro de 22 395.50 ml.;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



Que mediante Resolución Gerencial N°142/2008/GODU/MPO del 14 de agosto del 2008, se resuelve aprobar la Sub División de Terreno Urbano sin Cambio de Uso del Lote 02 de la Manzana 168, en 03 sub lotes ubicados en la intersección del Jr. Bottger, Jr. Mullembruck y Jr. Mayer del Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco de propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Inscrita en la Partida Electrónica N°11010006 de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Selva Central. Debidamente Inscritas a Independizadas según detalle registral:

- ✓ Sub Lote A, con un área 7,599.90m² inscrita en P.E.N°11048145.
- ✓ Sub Lote 05 con un área de 800.00m² inscrita en P.E.N°11048146.
- ✓ Sub Lote 10 con un área 800.00m² inscrita en la P.E.N°11048147.

Que en atención a la Resolución Gerencial N° 172-2018/GI/MPO del 15 de agosto del 2018; se independiza el sub lote A-5 inscrita en la P-E- N° 11089750, sub lote A-6 inscrita en la P-E- N° 11089751, sub lote A-7 inscrita en la P-E- N° 11089752, sub lote A-8 inscrita en la P-E- N° 11089753, sub lote A-9 inscrita en la P-E- N° 11089754, sub lote A-1A inscrita en la P-E- N° 11089755 y sub lote A-1B inscrita en la P-E- N° 11089756;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 147/2019/GI/MPO emitida por la Gerencia de Infraestructura, se aprueba la Sub División del Sub Lote A-1A de la manzana 168, sin Cambio de uso de propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**;

Que, mediante Esquela de observación al Título N° 2019-02797962 emitido por la oficina de Registro Públicos, en el cual solicita aclaración del área del predio inscrito y el expediente técnico presentado;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de que esta investida la Gerencia de Infraestructura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N° 147/2019/GI/MPO de fecha 22 de octubre del 2019, emitida por la Gerencia de Infraestructura, que aprueba la Sub División del Sub lote A-1A de la manzana 168, sin Cambio de uso de propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



ubicado entre los jirones: Enrique Bottger, Mullembruck y Mayer de una extensión superficial de 4,654.25 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Sub División del Sub Lote A-1A, de la Manzana 168 sin Cambio de uso, de propiedad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**; Ubicado entre los jirones: Jr. Enrique Bottger, Jr. Mullembruck y Jr. Mayer de una extensión superficial de 4,654.25m², el mismo que se encuentra Inscrita en la P.E.N°11089755 y en RDA (Residencial Densidad Alta) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa, con las siguientes características:

➤ **Del Sub Lote a Sub Dividir – Sub lote N° A-1A' de la Mz. 168**

Extensión: 4,654.25 m². Perímetro: 388.00 ml.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente :Con el Jr. Enrique Bottger, Sub Lote N°A-07 en (05 tramos) 30.00+38.50+8.00+38.50+20.50 con 135.50 ml.

Por el Fondo :Con el Sub Lote N°10, Sub Lote A-6, Sub Lote A-2 en (03 tramos) 38.50+20.00+38.50 con 97.00 ml.

Por la Derecha :Con el Sub Lote N°5, Jr. Mullembruck en (03 tramos) 18.50+38.50+40.00 con 97.00 ml.

Por la Izquierda :Con el Jr. Mayer con 58.50 ml.

➤ **De la Sub División del Sub lote N° A-1A' de la Mz. 168**

1. SUBDIVISION DEL SUB LOTE N° A-1A' 1

Extensión: 1,170.00 M². Perímetro: 157.00 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Con el Jr. Mullembruck con 20.00 ml.

Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área remanente) con 20.00 ml.

Por la Derecha : Con el Sub Lote N°A-2, Sub Lote N°A-6 en (02 tramos) 38.50+20.00 con 58.50 ml.

Por la Izquierda: Con el Sub Lote N°A-1A' (Área remanente) con 58.50 ml.

2. SUBDIVISION DEL SUB LOTE N° A-1A' 2

Extensión: 61.69 M². Perímetro: 34.63 ML.

Linderos y medidas perimétricas:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



Por el Frente : Con el Jr. Pasadizo de Uso Común con 12.30 ml.
Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-7 con 12.30 ml.
Por la Derecha : Con el Sub Lote N°A-1 A'3 con 5.00 ml.
Por la Izquierda : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área remanente) con 5.00 ml.

3. SUBDIVISION DEL SUB LOTE N° A-1A' 3

Extensión: 81.09 M2. Perímetro: 42.41 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Con el Jr. Enrique Bottger con 5.00 ml.
Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-1 A'2 con 5.00 ml.
Por la Derecha : Con el Sub Lote N°A-7 con 16.20 ml.
Por la Izquierda : Con el Jr. Pasadizo de Uso Común con 16.20 ml.

4. SUBDIVISION DEL PASADIZO DE USO COMUN DE LA MZ.168

Extensión: 42.46 M2. Perímetro: 59.98 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Con el Jr. Enrique Bottger con 1.50 ml.
Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área Remanente) con 1.50ml.
Por la Derecha : Con el Sub Lote N°A-1A' 2, el Sub Lote N°A-1A' 3 con 28.50 ml.
Por la Izquierda : Con el Sub Lote N°A-1A' 4, el Sub Lote N°A-1A' 5 con 28.50 ml.

5. SUBDIVISION DEL SUB LOTE N° A-1A' 4

Extensión: 80.00 M2. Perímetro: 42.00 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Con el Jr. Enrique Bottger con 5.00 ml.
Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-1 A'5 con 5.00 ml.
Por la Derecha : Con el Pasadizo de Uso Común con 16.00 ml.
Por la Izquierda : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área Remanente) con 16.00 ml.

6. SUBDIVISION DEL SUB LOTE N° A-1A' 5

Extensión: 62.50 M2. Perímetro: 35.00 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Con el Pasadizo de Uso Común con 12.50 ml.
Por el Fondo : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área Remanente) con 12.50 ml.
Por la Derecha : Con el Sub Lote N°A-1A' (Área Remanente) con 5.00 ml.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 026-2020-M.P.O.



Por la Izquierda : Con el Sub Lote N°A-1A'4 con 5.00 ml.

7. DEL SUB LOTE N° A-1A' (AREA REMANENTE)

Extensión: 3,156.50 M2. Perímetro: 388.00 ML.

Linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente: Con el Jr. Enrique Bottger, Sub Lote A-1A'4, Sub Lote A- 1A'5, pasadizo de uso común Sub Lote A-1A'2, Sub Lote A-7 en (07 tramos) 18.50+ 28.50+11.50+ 10.00+8.00+38.50+ 20.50 con 135.50ml.

Por el Fondo: Con el Sub lote 10, Sub Lote A-1A'1 en (03 tramos) 38.50+ 20.00+58.50 con 117.00 ml.

Por la Derecha : Con el Sub Lote 5, Jr. Mullembruck en (03 tramos) 18.50+ 38.50+20.00 con 77.00 ml.

Por la Izquierda : Con el Jr. Mayer con 58.50 ml.

ARTÍCULO TERCERO.- Elévese la presente Resolución de Alcaldía a los Registros Públicos - Oficina Registral de La Merced, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

